



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Resolución firma conjunta

**Número:**

**Referencia:** Expte 2436-11680/15 Alc. 1 MUNICIPALIDAD DE OLAVARRIA

---

**VISTO** que, por expediente 2436-11680/15 Alc. 1, la MUNICIPALIDAD DE OLAVARRIA, solicita la aprobación de la correspondiente Aptitud Hidráulica para Obra, del predio ubicado en Ruta Provincial N°51 en su intersección con la Avenida Avellaneda, partido de Olavarría, identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección H, Chacras 737,738,751,752, partido N°78, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que se aduna informe de dominio correspondiente al inmueble, permitiéndose acreditar la titularidad del requirente y legitimar su petición;

Que el proyecto consta de un sector de aproximadamente 200 hectáreas, destinadas a un sector industrial planificado;

Que el Usuario presenta la documentación técnica del proyecto integral de las obras programadas en la fracción que incluye cálculo y verificación de las subcuencas internas del predio, ejecución de calles internas, alcantarillas y canales perimetrales al predio;

Que la información técnica consta de planos de las obras a ejecutar correspondientes a la admisión y su conducción a través de obras de cunetas laterales a las calles pavimentadas hacia los canales perimetrales (Canal 1 y 2, ubicados sobre Avenida Avellaneda y Camino Rural respectivamente) que presentan como destino final el Arroyo San Jacinto previo paso por el Canal Nuevo (ubicado sobre Calle 157);

Que el Arroyo San Jacinto consta con suficiente capacidad para transportar los caudales generados por el predio;

Que la red de drenaje pluvial, con su respectiva memoria técnica, cómputo y presupuesto, y tareas profesionales se encuentran a cargo del profesional Ing. Civil Andrea Soledad Lescano, Matrícula Profesional N°55.677;

Que la profesional a cargo de la obra a ejecutar forma parte de la planta de personal del Municipio de Olavarría, adjuntándose decreto de designación a fs. 101 y 259;

Que para el cálculo hidráulico de la subcuencas se utilizó el método racional para una recurrencia de 2 años y

para su respectiva verificación se utilizó el método de Chezy-Manning para una recurrencia de 5 años;

Que por tratarse de sujeto de Derecho Público Estatal y de acuerdo a los dictámenes de los Organismos de la Constitución: Contaduría General de la Provincia, Fiscalía de Estado y Asesoría General de Gobierno de la provincia de Buenos Aires, emitidos en el marco del Expediente 2406-500/15 Alcance 1, Proyecto de Obra Tablestacado de Defensa Costera en Punta Lara, solicitado por el Municipio de Ensenada, no resulta procedente la aplicación del Artículo 1 del Decreto Ley 9342/79;

Por ello,

## **EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA**

### **DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE**

**ARTICULO 1º:** Aprobar la documentación Técnica y Otorgar la Aptitud Hidráulica para Obra correspondiente a las obras de saneamiento hidráulico, del Sector Industrial Planificado de Olavarría, emplazado en el inmueble identificado catastralmente como Partido Olavarría (078), Circunscripción II, Sección H, Chacras 737, 738, 751, 752.

**ARTICULO 2º:** Convalidar las obras de saneamiento hidráulico a ejecutar en el predio designado catastralmente en el Artículo 1º que consisten en ejecución de calles internas al predio, alcantarillas y canales perimetrales (Canal 1 y 2), dejándose debidamente aclarado que el destino final de los excedentes hídricos es el Arroyo San Jacinto previo paso por el Canal Nuevo (ubicado sobre Calle 157).

**ARTICULO 3 º:** El Usuario Municipalidad de Olavarría deberá realizar limpieza periódica y una correcta mantenimiento de todas y cada una de las obras hidráulicas objeto del presente trámite.

**ARTÍCULO 4º:** Dejar expresa constancia que, en caso de realizar la Provincia obras que requieran trabajos de remoción y/o desplazamiento de las obras de saneamiento hidráulico, los mismos serán removidos por exclusiva cuenta y cargo del Usuario Municipalidad de Olavarría, sin derecho de retribución alguna y en las condiciones que oportunamente impongan los organismos provinciales competentes.

**ARTICULO 5º:** Hacer saber al Usuario Municipalidad de Olavarría, y al Profesional actuante Ing. Civil Andrea Soledad Lescano (Matricula Profesional N° 55.677), que el permiso por parte de la Autoridad del Agua no implica eximición de su responsabilidad legal ante daños ocasionados por defectos de proyecto o cálculo, daños al recurso o a terceros, ya sea generados por el uso abusivo de los permisos otorgados o por su actividad , de las obligaciones que pudieran corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal existentes o a dictarse.

**ARTICULO 6º:** El permiso otorgado en el Artículo 1º del presente acto administrativo posee una vigencia de cuatro (4) años, contado a partir del dictado del presente.

**ARTICULO 7°:** Establecer que la Provincia no se hará responsable de los deterioros parciales y totales que pudieran sufrir las obras por efectos de inundación o por cualquier otra causa de naturaleza incontrolable, como tampoco por accidentes u otros daños que los trabajos le pudieran causar a terceros, corriendo por exclusiva cuenta de la requirente, los eventos que de tales siniestros surjan, cualquiera sea su carácter.

**ARTICULO 8°:** Dejar debidamente aclarado que la información y la documentación declarada y brindada por el Usuario en el marco del presente procedimiento es plenamente auténtica y su contenido reviste carácter de Declaración Jurada, quedando lo consignado bajo su exclusiva responsabilidad. La falsedad o inexactitud total o parcial de la información y documentación presentada constituirán causal de revocación del presente acto administrativo, sin perjuicio de las sanciones de índole administrativa, civil o penal que pudieren corresponder.

**ARTICULO 9°:** Notifíquese al Usuario, por intermedio del Departamento Permisos y Concesiones, las condiciones en que se acuerda la autorización.

**ARTICULO 10°:** Registrar, comunicar a la Dirección General de Administración, División Gestión Registro de Empresas y Multas, para su toma de razón y alta en el padrón de usuarios y pasar a la Dirección Provincial de Gestión Hídrica, para que notifique a la interesada entregando copia de la presente.